

Constancia secretarial: Manizales, 16 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez la solicitud de terminación allegada por la apoderada de la CHEC S.A. E.S.P.

Se deja constancia que fue revisado el cuaderno de medidas cautelares, no se visualiza embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la abogada de la entidad demandante a través de escrito allegado a esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P. BIC con NIT 890.800.128-6 frente a BELISARIO LOAIZA MARÌN identificado con C.C. No. 4.336.461, la terminación por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas de embargo.

Por ajustarse la petición a los requisitos del artículo 461 del C.G.P. se ordenará la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas de embargo.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P. BIC contra BELISARIO LOAIZA MARÌN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, CDT, fiducias, o cualquier producto financiero propiedad del demandado BELISARIO LOAIZA MARÌN identificado con C.C. No. 4.336.461 en las entidades bancarias descritas en el memorial petitorio. Líbrese oficio circular y comuníquese la cancelación de la medida.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **110-8553** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de FILADELFIA – CALDAS. Líbrese oficio a dicho funcionario y comuníquese la cancelación de la medida.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bd36b62dc2e89344e28b723dd256c69fb7b08bdcbad7aa1f77df1e6f4a943**

Documento generado en 16/11/2023 07:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>